



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADA EN EL INFORME SOBRE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE 2018 DE LAS ENTIDADES LOCALES

En relación con la carta de 22 de diciembre, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda y Función Pública señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

Recomendación 1. Establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL, donde estén claramente definidos y publicados los criterios y procedimientos de actuación con el fin de garantizar la aplicación homogénea de la LOEPSF en todas las EELL y en todo el territorio nacional.

El encuentro anual de órganos de tutela, en el que participa tu institución, es un foro de coordinación que sirve perfectamente para establecer criterios uniformes en el ejercicio de la tutela financiera. En ese encuentro se debate y se aclaran criterios interpretativos de la LOEPSF.

Pero además, el Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP) está informado periódicamente de las actuaciones de los órganos de tutela, a través de los informes trimestrales sobre actuaciones en materia de tutela financiera que se remiten desde el órgano de tutela correspondiente en cumplimiento de la Orden de suministro de información. Como consecuencia de ese seguimiento, desde el MINHAFP se le facilita a la Comunidad Autónoma de tutela información anual sobre las entidades locales incumplidoras de reglas fiscales en su ámbito territorial, con objeto de que proceda conforme establece la LOEPSF y se solventen dudas interpretativas (a petición de los servicios técnicos de los distintos órganos de tutela) en la aplicación de la norma, para que la misma se aplique de igual modo en todo el territorio nacional.

Recomendación 2. Incorpore el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales, presupuestos aprobados y ejecución, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional

En relación con esta recomendación, hay que hacer referencia a la modificación en 2014 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF). Según el informe, no se entiende que, a diferencia de lo que ocurre con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, la información a comunicar al MINHAFP por las entidades locales sobre líneas fundamentales, presupuestos y ejecución no incorpore la evaluación de la regla de gasto.



A este respecto, las entidades locales han debido hacer frente a un incremento importante de sus obligaciones de suministro de información, en el contexto del esfuerzo de consolidación fiscal que todas las administraciones han realizado en los últimos años. Si bien todas las administraciones han visto incrementadas estas obligaciones de información, hemos de ser especialmente sensibles con las entidades locales, que en ocasiones pueden tener mayores dificultades para cumplir con las mismas.

Por otra parte, dado que en general, el interventor local es quien mejor conoce la capacidad de la corporación para cerrar el ejercicio en el gasto comprometido con el objetivo de regla de gasto, la estimación de cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto por parte del interventor es ya una información suficientemente útil.

Además, hay que tener en cuenta el grado de inejecución del presupuesto de gastos por parte de las entidades locales, que se sitúa en el 16,8%, alcanzando en el caso de operaciones de capital el 54,2%, considerando las liquidaciones de presupuestos de 2016. Con estos datos la información que se facilite en las fases del proceso presupuestario indicadas por la AIREF respecto del cumplimiento de la regla de gasto no sería significativa y generaría confusión. Éste, junto con la reducción de la carga de las obligaciones formales para los interventores, fue uno de los motivos por los que se modificó la Orden HAP/2105/2012 en el sentido indicado.

Recomendación 3. Revise las publicaciones que realiza en su web sobre la información económico-financiera de las CCLL y actualice periódicamente sus datos a fin de que éstos reflejen la última situación existente

Esa tarea ya se ejecuta, incluso con anterioridad a la actual LOEPSF. Las publicaciones se revisan, e incluso se envían requerimientos a las CCLL en los casos de información incongruente o aparentemente errónea, ya que por el Ministerio no se puede alterar unos datos que facilitan y firman los interventores locales, y de los que son responsables. Por lo que se refiere a la actualización de los datos, es preciso indicar que esa tarea ya viene determinada por la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, en la que se establece el calendario para la captura de la información y su publicación, lo que se cumple por este Ministerio, sin que quepa ninguna actualización fuera de ese calendario, siempre que se refiera al marco de aquella norma

Recomendación 4. Convoque y lidere, para los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Alarcón, Parla, Jaén, Gandía, La Línea de la Concepción, San Andrés de Rabanedo, Totana y Navalcarnero, una comisión de expertos, en línea con lo establecido en los artículos 25.2 y 26 de la LOEPSF, en la que participe, cuando proceda, la comunidad autónoma tuteladora, para analizar las causas por las cuales estos ayuntamientos tienen problemas de sostenibilidad y proponer las soluciones más adecuadas.



A este respecto hay que recordar que las medidas de la LOEPSF deben respetar el esquema de aplicación gradual, por lo que las que propone el informe sólo podrían aplicarse tras haber aplicado las precedentes, preventivas y correctivas.

Además, según la LOEPSF el envío de la comisión de expertos es una medida que no es automática, sino que es facultativa para el MINHAFP. Los referidos ayuntamientos ya están incluidos en Fondo de Ordenación, al encontrarse en situación de riesgo financiero, por lo que tienen aprobado un Plan de Ajuste por acogerse a mecanismos excepcionales de financiación. Por esa vía, el MINHAFP ya controla la evolución de los municipios con problemas, a pesar de que no tenga la tutela financiera y es competente para imponer medidas en ejecución del Plan.

Finalmente, dado que la normativa de estabilidad prevé la actuación en fase preventiva, las entidades con población superior a 5.000 habitantes, que son las que están obligadas a suministrar trimestralmente información de ejecución del presupuesto, el MINHAFP ha detectado riesgo por incumplimiento de la Regla de gasto a cierre de 2017 en 180, por lo que ha procedido a enviar cartas a todas ellas, para que remitan a su órgano de tutela financiera un informe en el que se detallen las causas determinantes de la desviación y los riesgos de que se reproduzca la misma en el ejercicio 2018.